

**OFICIO: 500-18-00-07-00-2021-6241**  
**EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2021-146**  
**R.F.C.: IRT120825IS9**  
**ORDEN: GIM6200031/21**  
**FOLIO ÚNICO: 3668016**

**Asunto:** Solicitud de datos, documentos o informes a efecto de llevar a cabo su revisión.

Colima, Colima, 09 de noviembre de 2021.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**  
CALZADA GALVÁN NO. SIN NÚMERO  
CENTRO  
COLIMA, COLIMA.  
C.P. 28000

Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción II, y segundo y 48, párrafos primero, fracciones I, II y III y último, 53-C, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C, y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción VI, inciso a) 14, fracción I, en relación con el artículo 11, fracción XV, 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I inciso a), en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción XXIII, en la parte que señala "... y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones ...", y último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta autoridad con domicilio en Blvd. Camino Real, número exterior 1003, Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima, exhiba la documentación e información que a continuación se indica:

1.- Documento en el que conste su acreditamiento como Representante Legal.

HNR/pcv/nmc





**OFICIO: 500-18-00-07-00-2021-6241**  
**EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2021-146**  
**R.F.C.: IRTI20825IS9**  
**ORDEN: GIM6200031/21**  
**FOLIO ÚNICO: 3668016**

2.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copia fotostática legible del Aviso de Inscripción presentado ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones al mismo.

3.- Exhiba original para su cotejo y proporcione copias fotostáticas legibles de sus pagos provisionales normales y complementarios en su caso, correspondientes a Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, por el periodo del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, presentados vía internet, donde se observe la información del pago recibido en la institución de crédito autorizada, con el número de línea de captura, importe pagado y fecha de pago.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como retenedor en relación al rubro o concepto de Retenciones por Sueldos y Salarios del Impuesto Sobre la renta que manifestó en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de Nómina.

La revisión de lo anteriormente señalado abarcará el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Esta información deberá presentarse en las oficinas de esta autoridad fiscal, en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento legal, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de Derechos del

HNR/pcv/nmc



**OFICIO: 500-18-00-07-00-2021-6241**  
**EXPEDIENTE: SAT-7S-7S.2-2021-146**  
**R.F.C.: IRT120825IS9**  
**ORDEN: GIM6200031/21**  
**FOLIO ÚNICO: 3668016**

Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

6-113762

**Atentamente.**



**JUAN PABLO MARTINEZ MIJES**

ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE AUDITORIA FISCAL DE COLIMA "1"

*Firma Electrónica:*

dyhtkzPcY5D28jkFy+ILoJBWIKQPzc8xL3r7GYognJ8hkwG9/o+YbFd5OLPYaJiyTlh7gwxpZx6VfOYaFO0NdB9/8pWzori9t9dYAV  
X9r06FHgNyw9NIOB8wEmxGOqShGKIRV5KFuPbO18JCU6ESNS6ixgS/nSpeuQuwa1q1bVaGcyaX0OoA2YMI7aiZs37Pu8dVIVKz  
/gpOWwfw0quQ8RLH5pqgeBNsbnlKLImp5AYfmxNULn45Ji9mOtx6UQSuewclujHK+ixlITjaiTfr7bb+PAX9TpuxD2XaVg88IFu8  
FdPMfksPzqVvtPZpphah0ISAabwMfrwczSmqxZrIA==

*Cadena original:*

||IRT120825IS9|INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA|500-18-00-07-00-2021-6241|09 de  
noviembre de 2021|11/9/2021 3:52:18 PM|0000108888800000031||

*Sello digital:*

swiEHl0mxUuUdVNeCAbm+vQleHVFTWfpyUAa+NONdpSiHaTRAB6you9lvBqtNOaN3aJ947v1RVp/x0mOyD4AQEBUre1SRNFr  
9E9R+nil5xEMH2CjobsgUv8FklwhDfJ3moQ4zP3J4V01XG3zGhdiDehcbwSq+QnllfgFBUmsNWW=

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.11.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.*

HNR/pcv/nmc

